

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202100145-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela No. **2021 00145** de **HECTOR LEANDRO VARGAS AROS**, quien actúa en nombre propio contra la NUEVA E.P.S S.A., con memorial del accionante promoviendo incidente de desacato, remitido al correo electrónico del Despacho en 20 folios digitales. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a admitir el presente Incidente de Desacato, ofíciase a la Dr. **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de presidente de la **NUEVA E.P.S S.A.** y/o quien haga sus veces, a la Dra. **SANDRA MILENA ROZO HURTADO** en calidad de Gerente Regional encargada de la **NUEVA E.P.S S.A.** de Bogotá y/o quien haga sus veces y el Dr. **DANILO ALEJANDRO GUERRERO VALLEJO** en calidad de Vicepresidente de Salud como superior jerárquico de aquel y/o quien haga sus veces, para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la sentencia proferida el 14 de abril de 2021 por este Despacho judicial, dentro de la acción de tutela interpuesta por **HECTOR LEANDRO VARGAS AROS** identificado con la C.C. No. 1.075.233.972, en contra de la **NUEVA EPS S.A.**, en la que señaló:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la salud, a la vida, al mínimo vital, a atener accesibilidad, disponibilidad, oportunidad y continuidad para el diagnóstico y atención a la enfermedad en condiciones dignas del señor HECTOR LEANDRO VARGAS AROS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.972, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si aún no lo ha hecho, SUMINISTRE al señor HECTOR LEANDRO VARGAS AROS el medicamento TEMOZOLAMIDA DE 140 MG, en la cantidad que resta por entregar, que obedece a 10 cápsulas pendientes, como quiera que ya se efectuó la entrega de las 20 cápsulas, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, a través de su representante legal o quien haga sus veces AUTORICE, SUMINISTRE y GARANTICE la prestación continua de los servicios y procedimientos médicos requeridos y en general el tratamiento integral del paciente HECTOR LEANDRO VARGAS AROS para tratar las patologías derivadas del diagnóstico “TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA.”

En caso de no ser competentes, los funcionarios mencionados, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada de los responsables, con miras a individualizarlos, y adoptar las medidas procesales correspondientes.

Por otro lado, pese a que la entidad no tiene superior jerárquico, se dispone poner en conocimiento a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**¹ a fin de ejercer la inspección, vigilancia y control y así de hacer cumplir la orden y que se inicie el

¹ Ley 1438 de 2011, artículo 121.

correspondiente proceso disciplinario. Asimismo, se dispone oficiar al Procurador General de la Nación para que obre de conformidad.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. La notificación ordenada se realizará a las direcciones electrónicas *secretaria.general@nuevaeps.com.co*, *funcionpublica@procuraduria.gov.co*, *procesosjudiciales@procuraduria.gov.co*, *snstutelas@supersalud.gov.co* y *hleandrovargas@gmail.com*

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 080

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria